TOMO CLVI
Pachuca de Soto, Hidalgo
16 de agosto de 2024
Alcance cinco
Núm. 33

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

2024_ago_16_alc5_33

Publicación electrónica

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Firmado digitalmente por Gustavo Cordoba Ruiz
Motivo: Publicación con validez Oficial
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: EF0D5AECE27C8F71D25A9BE3B38926E77E862CD8F84E675E1AE45571B0E10C23
CA raiz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 1037

QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 8 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria de la LXIV Legislatura, de fecha 04 de abril del 2019, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 8 Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,** presentada por el Diputado Jorge Mayorga Olvera, integrante del grupo legislativo del partido morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

2. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **103/2019.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integran la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por la promovente al exponer que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, éste, como integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne en su régimen interior; conforme a los preceptos de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso del Estado la modificación de leyes en virtud de mejorar las condiciones de vida de la población, impulsando reformas que coadyuven al desarrollo económico y la proyección de inversiones en el Estado, velando en todo momento por el bienestar de las y los hidalguenses; la ciencia, tecnología e innovación ha gestado un papel altamente relevante en el progreso económico y bienestar social de las naciones que han decidido invertir en el rubro, ayudando a modernizar la sociedad de sus respectivos países, con la creación de políticas públicas que los han proyectado a los primeros lugares de desarrollo económico a nivel mundial; México es un país que ha invertido en Ciencia, Tecnología e Innovación en promedio el 0.5 % del Producto Interno Bruto, en los últimos 6 años, lo cual deja ubicado a nuestro país por debajo del promedio de inversión de los países de América Latina, el cual se encuentra en una media del 0.8 % del Producto Interno Bruto de acuerdo a información del Banco Mundial.

El Estado de Hidalgo se ubica dentro de las 10 entidades federativas con mayores índices de pobreza de México, de acuerdo a información emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, evidenciando que la pobreza en la entidad ha ido incrementando del 46.3% en el año 2010 al 50.6 % en 2016, lo cual equivale a que el 51% de la población total vive en situación de pobreza y el 8.18% se encuentra en situación de pobreza extrema.

En la actualidad, el impulso a la Ciencia, Tecnología e Innovación en el mundo se ha convertido en una herramienta para acercar a las sociedades de distintas naciones, al conocimiento. Vivimos en una época en la que los gobiernos de diferentes economías e ideologías y las empresas del sector privado que residen en países industriales, han

Publicación electrónica

de la revista londinense especializada en temas referentes a educación, Times Higher Education y se encuentra ubicada en el privilegiado lugar número mil uno plus del World University Rankings a nivel global; dicha institución hidalguense tiene adscritos a 328 investigadores dentro del Sistema Nacional de Investigadores, de los cuales 198 están ubicados en el nivel 1, 32 en nivel 2, cuatro en nivel 3 y 593 académicos cumplen con el perfil deseable en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Prodep), liderando con un 78% del total de los investigadores registrados de la entidad en el Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los datos estadísticos anteriormente referenciados, nos dan un panorama general de una de las instituciones educativas que reside en Hidalgo y que cuenta con experiencia y prestigio en la investigación y generación de conocimiento. Además de nuestra máxima casa de estudios, contamos con Universidades Politécnicas y el Colegio del Estado de Hidalgo que complementan el 22% de la investigación en el Estado y que contribuyen a los hidalguenses con sus aportaciones de conocimiento científico.

El proyecto de reformar el Artículo 8 Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, tiene como principal objetivo detonar la posición geográfica privilegiada que tiene la entidad para generar Ciencia, Tecnología e Innovación, apoyándonos de los conocimientos científicos de las instituciones educativas de nivel superior anteriormente mencionadas y buscando estímulos para empresas del sector privado, que fomenten la generación de conocimiento científico y el desarrollo industrial en territorio hidalguense.

Toda la población que reside en el Estado, debe tener garantizado el acceso a la Ciencia, Innovación y Tecnología y a gozar de sus beneficios, ya que el impulso a este rubro es una herramienta para unir esfuerzos entre gobierno, empresas del sector privado y sociedad civil, para trabajar conjuntamente y combatir enfermedades, erradicar la pobreza y encontrar soluciones para los retos económicos, sociales y ambientales que se están presentando en nuestra sociedad; además, esta reforma estaría armonizada con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de la Naciones Unidas, artículos que garantizan el beneficio del progreso científico y sus aplicaciones y modernizaría nuestra legislación en la materia.

En la legislación de los estados de la República, la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículo 8 inciso C, que toda persona tiene derecho al libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

La Ciudad de México es el mayor referente en la materia, al ser la entidad con mayor número de investigadores de la República y que cuenta con las instituciones educativas de nivel superior con mayor reconocimiento en estándares nacionales e internacionales, es por ello que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, debe reformarse para estar a la vanguardia en México y en el mundo, garantizando este derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

Finalmente, el día de hoy, los jóvenes que vivimos en esta época de cambio de régimen político en el país y alternancia legislativa en el Congreso de Hidalgo, levantamos la voz a nombre de los precursores de la cuarta transformación de la vida pública de México, de los estudiantes, de los investigadores, de los científicos y de nuestras universidades hidalguenses que demandan mejores condiciones para Ciencia, Tecnología e Innovación y, desde el Recinto Oficial del Poder Legislativo de Hidalgo, les externamos nuestro apoyo y les damos el voto de confianza a cada uno de ellos, atendiendo sus reclamos y promoviendo una reforma que beneficie e impacte al bienestar de toda la sociedad hidalguense y que le ha sido negada e ignorada a la comunidad científica por décadas.

TERCERO. Que así mismo esta Comisión que dictamina, considera pertinente la presente reforma, armonizándola con el texto aprobado en la Minuta Constitucional respecto al artículo tercero, párrafo doceavo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recientemente en vigor en materia educativa

Por lo que, derivado del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, la Comisión determina su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 8 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Publicación electrónica

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el párrafo quinto del artículo 8 Bis de la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

Artículo 8 BIS.- …

…

…

…

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

…

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIPUTADO JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
SECRETARIO
RÚBRICA

DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 1037.- QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 8 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Publicación electrónica